

EDICTO No. 0089-2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente N° **JJ3-15231** se ha proferido Resolución N° **VCT-000182** de fecha Veintiséis (26) de febrero de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al señor MARTIN AUGUSTO AMEZQUITA CIFUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.000 en su condición de cotitular del Contrato de Concesión No. JJ3-15231, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución allegue: a) Documento de negociación de la cesión de derechos suscrito con la señora MARIA BELLANID CALDERÓN DE PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 46.640.493, con fecha posterior al aviso de cesión. b) Acredite el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. JJ3-15231, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NEGAR por improcedente la solicitud de cesión total de derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. JJ3-15231 presentada el día 14 de diciembre de 2015, a través de radicado No. 20159010035772 por el señor MARTIN AUGUSTO AMEZQUITA CIFUENTES identificado con cédula de ciudadanía No. 93.385.000 a favor de la sociedad INGEMAC S.A.S identificada con el Nit. 900.342.054-1, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional la corrección del nombre de SOCIEDAD SAN FRANCISCO MINIG SUCURSAL por el de SAN FRANCISCO MININGSUCURSAL COLOMBIA dentro de los Contratos de Concesión Nos. JJ3-15231 y 1406-C-15, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Remítase copia del presente acto administrativo al expediente No. 1406-C-15, a efectos que obre en el mismo.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR la elaboración del Orosí No. 001 al Contrato de Concesión No. JJ3-15231, mediante el cual se modifica la cláusula segunda del referido Contrato, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. Una vez suscrito el Orosí No. 001 remítase junto con el Contrato de Concesión No. JJ3-15231 y el presente acto administrativo, al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que sean inscritos en el Registro Minero Nacional, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente No. JJ3-15231 a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO. Una vez la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, evalúe el

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

<http://www.anm.gov.co/contactenos@anm.gov.co>

cumplimiento de las obligaciones contractuales del título No. JJ3-15231, remítase el expediente al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, para definir el trámite de cesión de derechos a que se hace referencia en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. En firme el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor MARTIN AUGUSTO AMEZQUIT A CIFUENTES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.385.000 y a la sociedad SAN FRANCISCO MINING SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT. No. 900442284-6, por conducto de su Representante Legal o quien haga sus veces, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. JJ3-15231 y a la señora MARIA BELLANID CALDERÓN DE PÉREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.640.493 y a la sociedad INGEMAC S.A.S identificada con el Nit 900.342.054-1, por conducto de su representante legal quien haga sus veces, en su calidad de terceros interesados; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, excepto para lo dispuesto en el artículo primero, contra el cual no procede recurso alguno por tratarse de una decisión de trámite tal y como lo dispone el artículo 75 del mismo Código

EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del Tres (03) de Abril de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el Nueve (09) de Abril de 2018 las 4:00 p.m.



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION PAR NOBSA

Proyecto: Ana-Maria Cely Virgiles